

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 175.

Viernes 1.º de Mayo.

AÑO DE 1885.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.*

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **10 rs.** al mes, fuera de la Capital, **12 idem idem**, francos de porte.—Número suelto, **un real.**

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUSCRICION NACIONAL

con el objeto de atender al remedio de los males causados por los terremotos en las provincias de Granada y Málaga.

RECAUDADO POR EL GOBIERNO CIVIL.

Pesetas. Cts

Suma anterior... 38630 53

Ciudad de Cáceres.

Individuos dependientes de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia que contribuyen con un día de sus respectivos haberes.

D. Juan Nevot.	12 50
Juan Castellano	11 11
Narciso Martínez	8 33
Francisco Vargas	11 11
Mariano Lopez	8 33
Manuel Rodriguez	6 94
Eduardo Merello	5 56
Manuel Gil del Caño	5 56
Leandro Jimenez de Noto	5 56
Manuel Campos	5 56
Ricardo Morquecho	5 56
Manuel María Sanchez	5 56
Eliseo Dominguez	3 47
José Jimenez Gonzalez	3 47
Angel Suarez	3 47
Eusebio Alonso Des-carga	3 47
Santiago de la Cámara	3 47
Gerónimo Perez Sanchez	3 47
Mariano Gonzalez	3 47
Olegario Saturio Leon	3 47
Luis Sanchez del Pozo	3 47
Higinio Eugenio Perez	5 56
Antonio Moscoso	5 56
Diego Jimenez	4 17
Ignacio Jimenez Mendez	3 47
Manuel Gomez Lopez	3 47
Ramon Mayoral	2 3

D. Julio Constanzo Vi-darte	3 50
Cayetano Dominguez	2 25
Francisco Serrano	2 25
Francisco Garcia	2 25
Pedro Borralló	2 25
Rafael Ramos	2 25
Simon Granados	2 25
Sebastian Parra	2 25
Raimundo Lumbreras	2 25
Francisco Gutierrez	2 25
Dionisio Sanchez	2 25
Tomás Herrera	2 25
Francisco Cantero	2 25
Lucas Burgos	2 25
Juan Serrano	2 25
Emilio Flores	2 25
Francisco Redondo	2 25
Santiago Gutierrez	2 25
Miguel Garcia	2 25
Lucio Sandes	2 25
Damian Marcos	2 25
Domingo Cantos	2 25
Santos Antequera	2 25
Simon Masquida	2 25
Francisco Pedraza Rufo	2
Bernardo Barahona	2
Fabian Moreno	2
Pedro Moreno	2
Gervasio Marcos	2
Félix Bazaga	2
Ruperto Marcos	2
Francisco Fernandez	2
Julian Exposito	2
Vicente Blanco	2
Domingo Fernandez	2
Miguel Fernandez	2
Estéban Serrano	2
Cayetano Barambones	2
Juan Palomo	2
Francisco Gil	2
Francisco Gordo Salas	2
Francisco Garcia San-tos	2
Antonio Leon Barrado	2
Francisco Vaquero	2
Martin Barrado	2
Francisco Mateos	2
Miguel Mateos	2
Juan Muñoz	2
Antonio Muñoz	2
José Cumbreño	2
Blas Fuentes	2
Francisco Galeano	2
José Castro Gonzalez	2
Gerónimo Salgado	2
Santos Miguel	2
Fernando Holguin	2
Francisco Nieva	2
Juan Francisco Diaz	2
Francisco Badillo	2
Francisco Tello	2
Antonio Gonzalez	2

D. Juan Garcia	2
Bartolomé Cuadrado	2
Gregorio Redondo	2
Manuel Borralló	2
Juan Francisco Cane-lada	2
Juan Olago	2
Blas Guerra	2
Pedro Paredes	2
Juan Andrés Martin	2
Victoriano Gonzalez	2
Pedro Martin Avila	2
Francisco Maestre	2
Dionisio Avila	2
José Sanchez	2
Miguel Gragera	2
Pedro Cordero	2
Domingo Maestre	2
Jacinto Espadero	2
Camilo Carrasco	2
Joaquin Santillana	2
Calixto Maya	2
Lorenzo Acedo	2
Juan Muriel	2
Francisco Carrasco	2
Benito Garcia	2
Manuel Cordero	2
Gregorio Cortés	2
Vicente Marquez	2
Ignacio Diaz	2
Juan Gonzalez	2
Miguel Gomez	2
Juan Zambrano	2
Alonso Chamorro	2
Francisco Roman	2
Juan Saez	2
Ramon Hernandez	2
Mateo Chorro	2
Antonio Cruz	2
Martin Garcia	2
Pedro Chamorro Gon-zalez	2
Angel Benito Hernan-dez	2
Saturnino Chorro	2
Gregorio Miguel	2
Pedro Chamorro Frai-le	2
José Laengo	2
Francisco Jimenez	2
José Lumbreras	2
Basilio Guindero	2
Carlos Gonzalez	2
Francisco Nieva	2
Gerónimo Soriano	2
Felipe Montes	2
Pedro Ramos	2
Eulogio Ramos	2
Eustaquio Grande	2
Rélix Córdoba	2
Manuel Borralla	2
Inocencio Orovengua	2
Agustin Lopez	2

D. Felipe Garcia	2
Agustin Berrocal	2
Eustaquio Orellana	2
Roque Sanchez	2
Manuel Montero	2
Eusebio Maldonado	2
Luciano Rivero	2
Joaquin Manzano	2
Saturio Ollero	2
Pedro Izquierdo	2
José Palencia	2
Celestino Mendo	2
Francisco Rodriguez	2
Isaac Rey	2
Genaro Arias	2
Cándido Loro	2
Pedro Barrantes	2
Ignacio Diaz Bueno	2
Lucas Leo	2
Miguel Montero	2
Nemesio Segundo	2
Francisco Leon	2
Adriano Muñoz	2
Agustin Rodriguez	2
Felipe Jimenez	2
Miguel Felipe	2
Antonio Bernal	2
José Garcia	2
Estéban Cabanillas	2
Gerónimo Fernandez	2
Rafael Bravo	2
Blas Tardío	2
Andrés Osado	2
Ramon Miguel	2
Antonio Bazaga	2
Nicolás Cascarron	2
Luis Ramos	2
Eduardo Morales	2
Felipe Redondo	2
Juan Moreno	2
Juan Cano	2
Pedro Granada	2
Pedro Barrado	2
Agapito Gil	2
Isidoro Garcia	2
Demetrio Vinagre	2
Manuel Robledo	2
Ruperto Fabian	2
Cornelio Miguel	2
Juan Rodriguez	2
Jacinto Ramajo	2
Joaquin Diaz	2
Francisco Lancho	2
Juan Pajares	2
Fernando Zancada	2
Tomás Cabanillas	2
Adrian Gonzalez	2
Francisco Vecino	2
Victor Barrantes	2
Pascual Camberos	2
Luis Grande	2
Martin Sanchez	2
Eugenio Gonzalez	2

Francisco Martinez...	2
Francisco Gaspar...	2
Gonzalo Martinez...	2
Julian Carrasco...	2
Benito Cabezas...	2
Claro Bode Muñoz...	2
Antonio Galan...	2
Sotero Granado...	2
Andrés Duran Boyero	2
Demetrio Guíndero...	2
Diego Diaz...	2
Francisco Canillas...	2
Antonio Santano...	2
Pantaleon Sanchez...	2
Antonio Casado...	2
Ascension Perez...	2
Francisco Chamorro...	2
Joaquin Galavis...	2
Juan Cotrina...	2
Juan Antonio Gomez...	2
Tomás Bernal...	2
Miguel Mendez...	2
Antonio Robledo...	2
Cecilio Mozo...	2
Antonio Barroso...	2
Alonso Roman...	2
Camilo Alonso...	2
Diego Vicente Loro...	2
Eladio Gonzalez...	2
José Magariño...	2
Francisco Monroy...	2
Francisco Nacarino...	2
Manuel Pizarro...	2
Andrés Preciado...	2
Santos Rabazo...	2
Sumas...	39220 95

(Se continuará.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE CÁCERES.

Circular núm. 12.

Valoración de los precios medios á

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

MINAS.

1 por 100 del producto bruto de minerales.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 11 de la Instrucción de 11 de Abril de 1877, he dispuesto la inserción en tres números consecutivos del Boletín oficial de esta provincia de las adjuntas relaciones del Impuesto del 1 por 100 del producto bruto de minerales presentadas por las Sociedades mineras y particulares dueños de minas de esta provincia, cuyas minas se encuentran en explotación para que reclamen contra ellas todo aquel que no las encuentre exactas en cuanto á la cantidad, clases, calidad y precios asignados á los minerales.

Cáceres 29 de Abril de 1885.—El Delegado de Hacienda, José María de Torres Perez.

Impuesto del 1 por 100 del producto bruto de minerales.

Tercer trimestre de 1884 á 1885.

RELACION que con arreglo al art. 4.º de la Instrucción provincial para la Administración del Impuesto sobre la riqueza minera de 11 de Abril de 1877, presenta la Casa de Claus Kaven y compañía de los minerales que trata de exportar.

NOMBRES de las minas.	Sociedad que pertenece á la mina.	Residencia de la mina.	Clase de mineral.	Término municipal de las minas.	Cantidad en quintales métricos.	Valor á boca de mina. Ptas. Cts.	Impuesto del 1 por 100. Ptas. Cts.
Consecuente.	Claus Kaven y compañía.	Lisboa	Fosfato de cal.	Zarza la Mayor.	2900	2900	29
Total.					2900	2900	29

Zarza la Mayor 1.º de Marzo de 1885.—Por la casa Claus Kaven y compañía.—El Administrador, Joaquín Navarro Lopez.

que se han de abonar los suministros hechos por los pueblos de esta provincia en el mes de Abril actual.

En vista de los estados y certificaciones remitidos á la Excm. Diputación provincial por los seis Alcaldes de los pueblos cabezas de partido judicial, de los precios medios que han obtenido en el mes anterior las especies que constituyen el suministro á las tropas, la Comisión provincial en sesión de 25 del actual y de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado el tipo para la valoración de las especies entregadas por sus pueblos, siendo su resultado por término medio el que á continuación se expresa:

	Ptas. Cts.
Racion de pan de 70 decagramos, ó sea libra y media.	20
Idem de cebada de 6 litros, 375 mililitros.	85
Idem de paja 6 kilos ó 13 libras.	22
Idem el litro de aceite.	1
Idem el kilo de carbon, ó sean 2 libras y 44 adarmes.	3
Idem el de leña de igual equivalencia.	3
Idem el de carne de la equivalencia de los anteriores.	1 9
Idem el litro de vino.	55

Cáceres 26 de Abril de 1885.—El Vicepresidente accidental, Anselmo Sanchez de Leon.—El Secretario, Máximo Tuñon.

COMPANIA PORTUGUESA DE LAS MINAS DE PLASENZUELA.

Impuesto del 1 por 100 del producto bruto de minerales.

Tercer trimestre de 1884 á 1885.

RELACION que con arreglo al art. 4.º de la Instrucción provincial para la Administración del Impuesto sobre la riqueza minera de 11 de Abril de 1877, presenta la Sociedad del mineral extraído de sus minas durante el citado trimestre.

NOMBRES DE LAS MINAS.	Clases de los minerales.	Término municipal de radican.	Cantidad en quintales métricos.	Valor á boca de minas.		Impuesto del 1 por 100.	
				Ptas. Cnts.	Ptas. Cnts.	Ptas. Cnts.	Ptas. Cnts.
San Leandro.	Plomo	Plasenzuela.	82	1230		12 30	
San Pedro segundo.	Idem.	Idem.	62	930		9 30	
Total.			144	2160		21 60	

Minas de Plasenzuela 1.º de Abril de 1885.—Por la compañía Portuguesa de las minas de Plasenzuela, Luis Brosts

Impuesto del 1 por 100 del producto bruto de minerales.

Tercer trimestre de 1884 á 1885.

NOMBRE DE LA MINA.	Clase de mineral.	Término en que radica.	Cantidades en quintales métricos.	Valor á boca de mina.		Impuesto del 1 por 100.	
				Ptas. Cnts.	Ptas. Cnts.	Ptas. Cnts.	Ptas. Cnts.
Consecuente.	Fosfato de cal.	Zarza la Mayor.	4680	4680		46 80	
Seguridad.	Idem.	Idem.	1848	1848		18 48	
Liquido con la Aduana de Alcántara.			6528	6528		65 28	
Total.			3628	3628		36 28	

Zarza la Mayor 5 de Abril de 1885.—El Jefe de servicio, José Mühlenbein.

MINAS DE LA SOCIEDAD GENERAL DE FOSFATOS DE CÁCERES.

Impuesto del 1 por 100 del producto bruto de minerales.

Tercer trimestre de 1884 á 1885.

NOMBRES DE LAS MINAS.	Quintales métricos expedidos.	Valor del quintal á boca de mina.	Importe total del mineral expedido. Pesetas. Cnts.	Impuesto del 1 por 100.	
				Pesetas. Cnts.	Pesetas. Cnts.
Abundancia.	4100	0 P. 70	2870		28 70
San Eugenio.	1200	0, 75	900		9
San Salvador.	3700	0, 90	3330		33 30
Esmeralda.	5800	0, 75	4350		43 50
Esperanza.	3600	1. »	3600		36
Totales.	18400		15050		150 50

Importa el impuesto 150 pesetas con 50 céntimos.—S. E. núm. 6.—Sociedad general de Fosfatos de Cáceres.—El Secretario general, E. Rouget.

ADMINISTRACION de Contribuciones y Rentas de la provincia de Cáceres.

Circular.

En el Boletín oficial de esta provincia correspondiente al día 10 del actual, se insertó una circular dando de término ocho días para que los Ayuntamientos que faltaban dieran cumplimiento á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, remitiendo las ternas á esta Administración para renovar la mitad de las Juntas periciales.

Ha trascurrido con exceso el término concedido y aun faltan los Ayuntamientos de los pueblos que se citan, y esta Administración tendrá el sentimiento de proponer una corrección disciplinaria, si pasados cinco días desde la publicación de la presente

circular no cumplen este preferente servicio.

Por la postrera vez suplico á las aludidas corporaciones y á sus presidentes que me eviten adoptar medidas enérgicas y siempre sensibles.

Cáceres 28 de Abril de 1885.—Blas García Cuéllar.

Ayuntamientos que se citan.

- Arroyo del Puerco.
- Estorninos.
- Herrera de Alcántara.
- Santiago del Campo.
- Torreorgaz.
- Valdefuentes.
- Villa del Rey.
- Zarza la Mayor.
- Barrado.
- Cabezabellosa.
- Cabezuela.
- Casas del Monte.
- Gargantilla.

Guijo de Granadilla.
Guijo de Coria.
Madrigal.
Mohedas.
Morcillo.
Piorral.
Pozuelo.
Santa Cruz de Paniagua.
Santibañez el Bajo.
Berrocalejo.
Botija.
Conquista.
Jaraicejo.
Mesas de Ibor.
Navalvillar de Ibor.
Peraleda de San Roman.
Ruana.
Torrejon el Rubio.
Torviscoso.
Valdemorales.

D. José Ollerós y Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto-requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Polo y Ocampos, natural y vecino del Villar del Pedroso, de 33 años de edad, de buena estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba escasa, boca regular, descolorido, de oficio aserrador, el que se presume se halle en esta provincia, ignorándose su paradero, para que en el término de 10 días, á contar desde la insercion en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue por hurto de un mulo de la propiedad de Doña Sabina Gonzalez, vecina de Valverde de la Vera: bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Jarandilla á 24 de Abril de 1885.—José Ollerós.—Por su mandado, Simon Vivas.

D. José Otonel y Morcillo, Juez de instrucción de la ciudad de Badajoz, desempeñando en comision de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber: Que en el sumario que por el delito de hurto de caballerías estoy siguiendo contra José Avila Diaz, gitano, alto, delgado de cuerpo y cara, de 58 años de edad, natural de Badajoz, de estado casado, profesion tratante, empadronado en la calle de Santa Gertrudis en Cáceres, y cuyo paradero se ignora, he acordado llamarle por la presente, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en dicho sumario, en el cual está decretado su procesamiento y prision provisional.

En su virtud excito el celo de todas las autoridades civiles y militares á cuyo conocimiento llegue la presente, para que procedan á la busca, captura y conduccion á este Juzgado, en clase de preso, de referido sujeto.

Don Benito 23 de Abril de 1885.—José Otonel.—El Secretario, Francisco Dominguez.

D. José Fontan y Centeno, Juez municipal de este pueblo é interino de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto, que aparecerá inserto en el Boletín oficial de esta provincia, y para cumplimentar un exhorto del Juez de primera ins-

tancia de Bayamo (en Puerto Príncipe), se cita y emplaza á las personas que se crean con derecho á heredar ab intestato al Presbítero D. Bruno Perez Martin, natural de Robledillo de Gata, y Capellan que fué del regimiento de España, núm. 5, de infantería, el cual falleció del cólera morbo asiático el día 7 de Octubre de 1871 en el campamento del Guamo, correspondiente al distrito judicial de Bayamo, á fin de que en el término de 45 días y con los documentos oportunos, comparezcan ante dicho Juzgado á deducir el derecho de que se crean asistidos; con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en los Hoyos á 20 de Abril de 1885.—José Fontan.—Por su mandado, Ciriaco Gonzalez.

D. Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción y de primera instancia del partido de Navalvillar de la Mata.

Por el presente se anuncia el fallecimiento sin testar de D. Francisco Cabrera y Obando, natural de Cáceres y vecino que fué de esta villa, reclamando su herencia la hermana del finado doña Maria Teresa Cabrera y Obando, vecina de Trujillo, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que acudan en este Juzgado á reclamarlo dentro de 30 días, contados desde el siguiente al de la última publicacion ó insercion.

Dado en Navalvillar de la Mata á 29 de Abril de 1885.—Antonio Campesino.—El actuario, Domingo Gonzalez.

D. Antonio Escobar y Brabander, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Cáceres y su partido.

Doy fé: Que en el pleito civil ordinario seguido en este Juzgado á instancia de Valentin Rojo Pache contra los herederos del Presbítero D. Tomás Palomar, sobre propiedad y entrega de una parte de casa, se ha dictado la siguiente:

Sentencia:

En la ciudad y capital de Cáceres á 14 de Abril de 1885; el Sr. D. Pedro Fernandez de Luz, Juez de primera instancia de ella y su partido; habiendo visto este pleito civil ordinario á instancia del Procurador don Manuel Perez Diaz en nombre de Valentin Rojo Pache, de este domicilio, contra los herederos del Presbítero D. Tomás Palomar sobre mejor derecho á la propiedad de una parte de casa, y

Resultando, que el Procurador don Manuel Perez Diaz, en nombre de Valentin Rojo Pache, natural y vecino de esta capital, hijo legítimo de Francisco Rojo y Ramona Pache y nieto de José Rojo y Catalina Holgado por línea paterna, interpuso demanda ante este Juzgado con su escrito fecha 10 de Marzo de 1884, acompañando la partida de nacimiento del Valentin, las de defuncion de sus padres y su hermano Francisco Bernardino Rojo Holgado, habido en sus primeras nupcias del Francisco Rojo con Catalina Holgado, y la de bautismo de ésta, é interponiendo demanda de juicio ordinario en la que ejercitaba las acciones real, hereditaria y de nulidad contra los herederos del Presbítero D. Tomás Palomar que lo son el tambien Presbítero don Vicente y la monja residente en el

convento existente en Garrovillas doña Juana Palomar, así como contra todas las personas que presuman derechos á la sucesion de expresado D. Tomás y contra todas las que ostenten ó se creian con alguno de naturaleza real sobre la casa sita en calle de Grajas, número primero, de esta capital, que linda á la derecha entrando con otra de doña Benita Lopez y Paredes, por la izquierda con otra de los herederos de D. Diego Mendoza y por la espalda con corrales de la última; y asimismo contra los herederos de D. José Joaquin Rodriguez y doña Telesfora Berenguel Belloto, de este domicilio; cuya demanda fué admitida y citados y emplazados en legal forma los demandados, trascurrió el término que se les concedió sin haberla contestado, por lo que les fué acusada la rebeldia, siguiendo el curso los autos y entendiéndose las actuaciones sucesivas respecto á los mismos con los estrados del Juzgado:

Resultando, que recibidos los autos á prueba y practicada con las citaciones convenientes la articulada, de ella aparece probado por declaracion de testigos fidedignos, el testamento traído á los autos y que otorgaron en esta capital Andrés Holgado y Romana Preciado el 22 de Febrero de 1843 y certificacion expedida por el Registrador de la propiedad de este partido:

1.º Que el Andrés Holgado y Romana Preciado al otorgar su dicho testamento eran dueños legítimos de la casa número primero de la calle de Grajas, de esta capital, de la que instituyeron por dueños, como sus herederos legítimos, á sus hijos Andrés, Manuel, Pedro, Catalina y Nicolasa Holgado Preciado, mejorando en el tercio y quinto á Andrés, Manuel y la Nicolasa, por ser los dos primeros sordo-mudos y la Nicolasa imbecil é idiota.

2.º Que el Andrés Holgado y Romana Preciado otorgaron expresado testamento y su hija y heredera Catalina Holgado Preciado fallecieron en esta capital el 23 de Junio de 1847 y 14 de Junio de 1866 respectivamente, sin testar la Catalina, dejando de su matrimonio con José Rojo al Francisco Rojo Holgado que falleció igualmente el 16 de Diciembre de 1863 asimismo sin testar, siendo su heredero su único hijo Valentin Rojo Pache, habido en su matrimonio con Ramona Pache, que de igual manera falleció en esta capital.

3.º Que referida casa la poseyeron muchos años Andrés Holgado y Romana Preciado y despues sus hijos sordo-mudos Andrés y Manuel.

4.º Que al fallecimiento de estos apareció como dueño de dicha casa el Presbítero D. Tomás Palomar, que habia instruido en este Juzgado el oportuno expediente posesorio en el que alegó la habia adquirido por contrato privado en precio de 1.250 pesetas á José Barriga y Manuel Holgado el 27 de Diciembre de 1877, cuya finca al adquirirla estaba en estado ruinoso y la reedificó despues, inscribiendo dicho título en el Registro de la propiedad de este partido, sin perjuicio de tercero de igual ó mejor derecho, al folio 14 del tomo 203. 49 de esta ciudad, finca número 3.478, con fecha 17 de Abril de 1880.

5.º Que referida casa se halla hipotecada á favor de doña Telesfora Berenguel Belloto y los herederos de D. José Joaquin Rodriguez por dos créditos que recibió el D. Tomás de 5.313 pesetas y 7.500, cuyos acreedores hipotecarios perciben las rentas de referido predio en la actualidad,

habiendo fallecido en Madrid el antes repetido D. Tomás Palomar.

6.º Que el actor Valentin Rojo Pache es hijo y heredero único legítimo de José Rojo, que lo es á la vez de Catalina Holgado, cuyos ascendientes no enajenaron nunca y por ningun concepto la parte de casa que les pertenecia en la que su abuela materna heredó en union de sus hermanos, de sus padres Andrés Holgado y Romana Preciado, y cuya parte reclama en este pleito; no habiendo hecho antes esta reclamacion por carecer de padres y tutor y cuidador siendo de menor edad, no habiendo aun espirado el plazo legal de la prescripcion para él por estar dentro del cuatrienio legal no habiendo cumplido 29 años de edad y al amparo que le concede la ley tercera, tit. 19 partida 6.ª

Considerando, que está probado suficientemente que Valentin Rojo Pache es hijo y heredero legítimo de su padre Francisco Rojo, éste á su vez de su madre Catalina Holgado Preciado y ésta de sus padres Andrés Holgado y Romana Preciado, dueños de expresada casa, cuyos ascendientes no aparece hayan enajenado en ninguna época ni por ningun concepto la parte que en dicho predio les corresponde:

Considerando, que por lo mismo que la inscripcion hecha en el Registro de la propiedad por D. Tomás Palomar fué sin perjuicio de tercero que

tuviere mejor derecho á expresada finca, dicha inscripcion está sujeta á reclamaciones como la presente, en que se ha justificado asiste á Valentin Rojo mejor derecho á la parte perteneciente á sus padres, que nunca la enajenaron, por lo que debe ser declarada nula dicha inscripcion en lo que respecta á dicha particion:

Considerando, que no puede hacerse expresa condena de costas por cuanto los demandados no habiéndose presentado en los autos á hacer valer los derechos de que se creyeran asistidos, no han impugnado la demanda:

Considerando, que siendo cinco los herederos de Andrés Holgado y Romana Preciado entre los que hay que dividir la casa que á aquellos perteneció y mejorados con el tercio y quinto dos de ellos, la parte que correspondió á la heredera Catalina Holgado, despues á su hijo Francisco Rojo Holgado y hoy al hijo de éste Valentin Rojo Pache es la quinta parte ó sea el quinto de la mitad despues de deducidos el quinto y tercio en que fueron mejorados los sordo-mudos Manuel y Andrés Holgado Preciado:

Considerando, que el silencio de los demandados justificaban adquirido el convencimiento de la legalidad de la pretension formulada por Valentin Rojo Pache:

Vistos los articulos concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil y la ley de partida antes citada;

Fallo:

Que debo declarar y declaro nula y de ningun valor ni efecto la inscripcion hecha por D. Tomás Palomar en el Registro de la propiedad de este partido del posesorio que instruyó en este Juzgado para justificar la adquisicion de la casa calle de Grajas, número primero de esta capital, en lo que hace referencia al quinto de la mitad que por estar justificado suficientemente declaró pertenecer á Valentin Rojo Pache, al que se dará posesion luego que sea firme esta sentencia, devolviéndosele los frutos ó rentas que halla producido ó debido producir, condenando á los herederos

del Presbítero D. Tomás Palomar á los de D. José Joaquín Rodríguez y doña Telesfora Berenguel Belloto dejen expedita dicha parte de casa y devuelvan al Valentin Rojo dichas rentas desde el 10 de Marzo que se interpuso esta demanda, mandando se libre tambien el oportuno mandamiento por duplicado al Sr. Registrador para que anote esta resolución en los libros correspondientes, y sin hacer expresa condenacion de costas. Así por esta mi sentencia que se notificará á la parte actora y se insertará en el Boletín oficial de esta provincia por la rebeldía de los demandados, notificándose además en estrados, definitivamente juzgando lo mando, pronuncio y firmo.—Pedro Fernández de Luz.

Publicacion.

Dada y publicada fué la precedente sentencia por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, que la firma estando celebrando audiencia pública ordinaria en Cáceres á 14 de Abril de 1885, de que yo el Secretario doy fe.—Antonio Escobar.

Lo inserto correspondiente á la letra con su original á que me refiero.

Y para que conste cumpliendo con lo mandado pongo el presente que firmo en Cáceres á 14 de Abril de 1885.—Antonio Escobar.

D. Agustín Collar y Romero, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que el día 8 de Mayo próximo, de diez á once de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado y su Sala Audiencia la venta en pública subasta de las armas y objeto aprehendidos á Mamerto Marcelo y otros, que se detallan á continuación:

	Ptas.	Cts.
Una escopeta de piston de dos caños, caja á la francesa, muelles interiores, en...	20	
Otra id. de piston, de dos caños, caja á la romana, muelles interiores, sin baqueta, en...	20	
Otra id. de piston, de un caño, muelles exteriores, sin baqueta, en...	7	50
Un cinto de caza con polvorin de asta, boquilla de hierro y bolsa de municiones, en...	5	
Una correa con polvorin de asta y bolsa de municiones, en...	1	
Otra correa con polvorin de asta y bolsa para municiones, en...	1	
Otra correa con polvorin de asta y bolsa de municiones, en...	1	
Total	55	50

Lo que se hace público para que los que deseen interesarse en la subasta acudan á referido sitio en dicho día y hora.

Dado en Cáceres á 28 de Abril de 1885.—Agustín Collar.—Por su mandado, Antonio Cortés.

Hago saber: Que el día 8 de Mayo próximo, de diez á once de su mañana, tendrá lugar ante este Juzgado y en su Sala Audiencia, la venta en pública subasta de una escopeta de piston de dos caños, muelles exteriores, caja á la romana, aprehendida á Ignacio Bejarano, bajo el tipo de 15 pesetas en que ha sido tasada.

Lo que se hace público para que las personas que deseen interesarse

en la subasta acudan á referido sitio en dicho día y hora.

Dado en Cáceres á 28 de Abril de 1885.—Agustín Collar.—Por su mandado, Antonio Cortés.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES.

SANTIAGO DE CARVAJO.

Subasta de consumos.

Por acuerdo de esta corporacion municipal y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre los derechos que se devenguen en esta poblacion y su término por el consumo de todas las especies que comprende la tarifa oficial, por lo que se refiere especialmente al año económico de 1885-86; cuyo remate tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 10 del inmediato mes de Mayo, de once á doce de la mañana, bajo el tipo total de 11.556 pesetas 55 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, y condiciones que constan en el expediente de su razon, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio.

Santiago de Carvajo 26 de Abril de 1885.—El Alcalde, Felipe Torosano.

TORVISCOSO.

Subasta de consumos.

En el día 10 del próximo Mayo y en la Casa Consistorial de esta villa, de once á doce de su mañana, se celebrará la subasta para el arriendo á venta libre de todos los ramos de consumo que constituyen el encabezamiento general con la Hacienda para el año de 1885 á 86, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente que obra en la Secretaría de esta municipalidad, para que puedan enterarse las personas que lo tengan por conveniente.

Torviscoso 28 de Abril de 1885.—El Alcalde, José Miguel.—El Secretario, Pedro Alonso Garrido

MADROÑERA.

Subasta de consumos.

El día 11 de Mayo próximo, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta para el arriendo con venta libre de todos los ramos de consumo y cereales que constituyen el encabezamiento general de esta villa para el año económico de 1885 á 86, ascendente á 13 025 pesetas, bajo el presupuesto y condiciones del expediente que, instruido á este efecto, obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en referida subasta no se presentasen licitadores á todos ó algunos de los ramos, se celebrará segunda de aquellos el día 23 de indicado mes, en el mismo local y hora que la primera, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe de aquella.

Madroñera 28 de Abril de 1885.—El Alcalde, Lucas Prieto.

TORREORGAZ.

Pedido de relaciones.

A los fines de confeccionar el apén-

dice al amillaramiento de la riqueza pública de esta villa para el próximo año económico de 1885 á 86, se hace preciso que todos los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones que acrediten las altas y bajas ocurridas en su riqueza.

Al efecto se concede el plazo de 15 días, pasados los cuales les parará el perjuicio consiguiente.

Lo que he dispuesto hacer público para que ninguno alegue ignorancia.

Torreorgaz 27 de Abril de 1885.—El Alcalde, Francisco Jimenez.

Subasta de consumos.

En los días 7 y 17 de Mayo próximo, de once á doce de su mañana, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales la primera y segunda subasta respectivamente del arriendo á venta libre de los derechos de consumos y cereales de esta villa para el año económico inmediato de 1885 á 86, bajo los tipos y condiciones que constan en el expediente y que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores.

Torreorgaz 27 de Abril de 1885.—El Alcalde, Francisco Jimenez.

ALDEANUEVA DEL CAMINO.

Subasta de consumos.

El día 17 de Mayo próximo y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en este pueblo y en su Casa Consistorial, la primera subasta á venta libre del arriendo de los derechos de las especies de consumos y cereales para el año económico inmediato de 1885 á 86, bajo el presupuesto de 7.449 pesetas 21 céntimos, con más el 3 por 100 de cobranza y conduccion y el 20 por 100 como recargo municipal autorizado y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si el primer remate resultara sin efecto por falta de licitadores, el segundo se celebrará como primero, en el mismo sitio que el anterior, el día 24 de expresado Mayo, bajo las formas establecidas en la Instruccion vigente del ramo.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Aldeanueva del Camino 25 de Abril de 1885.—El Alcalde, Juan Francisco Rodríguez.

MADRIGALEJO.

Subasta de consumos.

El día 8 de Mayo próximo, de diez á once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta á venta libre de todos los ramos de consumos de este pueblo para cubrir el cupo en el próximo año económico de 1885 á 86, bajo el tipo y condiciones que obran en el expediente; y si no tuviere efecto se celebrará el segundo remate el día 19 de dicho mes, á la misma hora.

Madrigalejo 27 de Abril de 1885.—El Alcalde, Manuel Fortuna Gomez.

GARGÜERA.

Recogido de un semoviente.

En un vecino de esta localidad se halla depositado de mi orden un chivato, cuyas señas se expresarán, que

fué hallado solo extraviado en el sitio denominado de las Hoyuelas, término de este pueblo; y con el fin de que llegue á recogerlo, previo pago de costas y acreditar la pertenencia, se inserta en el Boletín oficial de la provincia por término de 15 días, contados desde la fecha de la insercion; trascurrido este plazo se rematará en pública subasta dicho semoviente.

Gargüera 23 de Abril de 1885.—El Alcalde, Joaquin Cruz.

Señas

De dos años, pelo churro muy largo, algo rojo, las dos orejas despuntadas.

ANUNCIOS.

El día 21 de Abril ha faltado de la colonia de Trabacuartos una vaca de la propiedad de D. Estéban Martín Asensio, de esta vecindad, y de las señas siguientes:

Edad cinco años, pelo pardo conejo, corniabierta, zarcillo en ambas orejas, hierro de A en la llana derecha, con una becerra como de cinco meses.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar á su dueño en Cáceres, quien dará una gratificacion.

COMISION LIQUIDADORA

DEL

FERROCARRIL DEL TAJO.

Oficinas: calle de D. Martín, núm. 19, hotel.

Secretaría.

Habiendo acudido á esta Comision el Ayuntamiento de Berzocana, partido judicial de Logrosan, provincia de Cáceres, manifestando el extravío de 68 cupones vencidos en 1.º de Julio de 1875, Enero y Julio de 1876 y Enero de 1877, de las obligaciones hipotecarias al portador de este ferrocarril, señaladas con los números 5 826 á 5 842, ambos inclusive, de la segunda serie, se avisa al público á fin de que la persona ó Corporacion que tenga en su poder dichos cupones, ó se crea con derecho á reclamar los presente ó deduzca su pretension en estas oficinas dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha de la publicacion de este anuncio; en la inteligencia de que trascurrido el mencionado plazo sin haberse verificado la presentacion de los valores extraviados ó reclamacion de tercero, se declararán nulos y de ningun valor ni efecto, quedando esta Comision liquidadora exenta de toda responsabilidad.

Madrid 25 de Abril de 1885.—El Vocal Secretario, José Ruiz de Quedo.

DENTICINA INFALIBLE.

Lo saben todas las madres. Ni un solo niño muere de la denticion, pues los salva aun en la agonía, brotan fuertes dentaduras, reaparece la baba, extingue diarrea y accidentes, robustece á los niños y los desencanija. Caja 12 rs.; remite por 14 el autor, P. F. Izquierdo, Madrid. Sacramento, 2, botica, y Plaza de la Villa, 4, por mayor, y en Cáceres botica de D. Adrian Carrasco, Pintores, número 31.

Pedid la de Izquierdo.

Cáceres: 1885.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ,

Portal Llano núm. 19.



BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO DE LA PROVINCIA DE CACERES

correspondiente al Viernes 1.º de Mayo de 1885.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular núm. 298

Elecciones municipales.

Para que este Gobierno de provincia reuna con toda brevedad y exactitud los datos de las elecciones municipales ordinarias que han de verificarse en los días 3, 4, 5 y 6 del mes actual, he acordado lo siguiente:

1.º Que los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido judicial, me comuniquen por telégrafo, valiéndose de la estación mas próxima si no la hubiese en la localidad, el resultado de la elección de mesas en su distrito municipal, cuidando de ajustar este parte al modelo núm. 1.º que se inserta á continuación.

2.º Que de igual manera, y con arreglo al modelo núm. 2, me comuniquen los mismos Alcaldes el parte diario de la elección de Concejales.

3.º Que terminado el escrutinio general que ha de tener lugar el día 10, y precisamente por el primer correo, me remitan todos los Alcaldes de la provincia, relación nominal de los Concejales que hayan de formar la Corporación, con la calificación política de cada uno, y la debida separación entre los nuevamente elegidos y los que proceden de la elección anterior.

Cáceres 1.º de Mayo de 1885.

El Gobernador,
AGUSTIN PIDAL.

Modelos á que han de sujetarse los Alcaldes de los pueblos cabezas de partido.

Modelo número 1.º

Eleccion de Mesas.

Alcalde al Gobernador.

A (adictas)	(tantas)
O (oposicion)	(tantas)
I (intervenidas)	(tantas)

Modelo número 2.

Eleccion de Concejales.

Alcalde al Gobernador.

Primer día (segundo ó tercero).

Concejales A (adictos)	(tantos)
Idem O (oposicion)	(tantos)



BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO DE LA PROVINCIA DE CACERES

correspondiente al Viernes 1.º de Mayo de 1885.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la Provincia.

Circular n.º 288

Elecciones municipales.

Para que este Gobierno de provincia tenga con toda brevedad y exactitud los datos de las elecciones municipales ordinarias que han de verificarse en los días 3, 4, 5 y 6 del mes actual, he acordado lo siguiente:
1.º Que los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido judicial me comunique por telegrama, valiéndose de la estación mas próxima si no hubiere en la localidad, el resultado de la eleccion de mesa en su distrito municipal, cuando de ajustar este parte al modelo n.º 1.º que se inserta á continuacion.
2.º Que de igual manera, y con arreglo al modelo n.º 2.º me comuniquen los mismos Alcaldes el parte diario de la eleccion de Concejales.
3.º Que terminado el escrutinio general que ha de tener lugar el día 10, y precisamente por el primer corte, me remitan todos los Alcaldes de la provincia relacion nominal de los Concejales que hayan de formar la Corporacion, con la calificacion politica de cada uno, y la debida separacion entre los nuevamente elegidos y los que proceden de la eleccion anterior.

El Gobernador.

AGUSTIN PIDAL.

Modelos a que han de ajustarse los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido

Modelo número 1.

Eleccion de Mesa

Alcalde al Gobernador.

A (adictas) (tantas)
O (oposicion) (tantas)
I (intervinidas) (tantas)

Modelo número 2.

Eleccion de Concejales

Alcalde al Gobernador.

Primer dia (segundo ó tercero).

Concejales A (adictos) (tantos)
Idem O (oposicion) (tantos)

Cáceres 1885. Imp. de N. M. Jimenez.